## ACTA DE VOTACIÓN EN LAS SECCIONES, 1898 PARA DIPUTADOS Á CORTES

DISTRITO ELECTORAL	TÉRMINO MUNICIPAL
, Sección (1)	
de effectiget de mil ochocientos	noventa y shall siendo las ocho en a el local de hall hall hall hall hall hall hall hal
cuyo local había préviamente designado el Ayuntamiento, la mesa de esta sección, compuesta de D. Presidente, conforme al artículo treinta y seis de la ley de 26 de Junio de mil ochocientos noventa, y de los Sres. D. Janual Junió fragelet, Pose Mayunia Campajo, Desine Anna Languetet y Demariano frances de la ley de 26 de Junio de mil ochocientos noventa, y de los Sres. D. Janual Junión françolet y Demariano frances de esta sección, compuesta de D. Presidente de la ley de 26 de Junio de mil ochocientos noventa, y de los Sres. D. Janual Junión françolet y Demariano frances de la ley de 26 de Junio de mil ochocientos noventa, y de los Sres. D. Janual Junión françolet y Demariano françolet de la ley de 26 de Junio de mil ochocientos noventa, y de los Sres. D. Janual Junión françolet y Demariano françolet de la ley de 26 de Junio de mil ochocientos noventa, y de los Sres. D. Janual Junión françolet y Demariano françolet de la ley de 26 de Junio de mil ochocientos noventa, y de los Sres. D. Janual Junión françolet y Demariano françolet de la ley de 26 de Junio de mil ochocientos noventa, y de los Sres. D. Janual Junión françolet y Demariano françolet de la ley de 26 de Junio de mil ochocientos noventa, y de los Sres. D. Janual Junión françolet y Demariano françolet de la ley de 26 de Junio de mil ochocientos noventa, y de los Sres. D. Janual Junión françolet de la ley de 26 de Junio de mil ochocientos noventa, y de los Sres. D. Janual Junión françolet de la ley de 26 de Junión de mil ochocientos noventa, y de los Sres. D. Janual Junión françolet de la ley de 26 de Junión de mil ochocientos noventa, y de los Sres. D. Janual Junión françolet de la ley de 26 de Junión de mil ochocientos noventa, y de los Sres. D. Janual Junión françolet de la ley de 26 de Junión de	
divine the part and	declaró el señor
Presidente abierta la votación para Diputados a Cortes.  Inmediatamente se dió principio al acto, observando la forma y requisitos prevenidos por el artículo cuarenta y siete de la citada ley electoral de veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa.  A las cuatro en punto de la tarde el Sr. Presidente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cincuenta de la indicada ley, anunció en alta voz se iba á cerrar la votación; y después de hechas las preguntas y advertencias prevenidas en dicho artículo, votaron los individuos de la mesa, y se firmaron por los interventores las listas numeradas de votantes al márgen de todos sus pliegos y á continuación del último nombre en ellas inscrito.	
Enseguida el Sr. Presidente declaró cerrada la votación, y permitida de nuevo la entrada en el local, se procedió al escrutinio en la forma prescrita por los artículos cincuenta y uno y cincuenta y dos de la ley, sin tomar en cuenta más que los nombres inscritos en cada papeleta que aquélla permite.  Terminado este acto, resultando ser el mismo el número de las papeletas leídas y el de los electores que han tomado parte en la votación, el Sr. Presidente anunció en voz alta el resultado del escrutinio, que apareció ser el siguiente:  Electores de esta sección según listas certificadas remitidas por la Junta	
provincial del censo	radas Ilevadas por los Inter

Única ó de tal, según sea. Alcalde, Teniente ó Concejal. Proclamados por la Junta provincial del censo, ó nombrados por el presidente de la mesa con arreglo al artículo 44 de la Ley.

Candidatos que han obtenido votos, y número de los obtenidos por cada uno, por orden de mayor á menor. D. Andun Ferralges Mesa, Joshenda) Inmediatamente, conforme al artículo cincuenta y tres, fueron quemadas á presencia de los concurrentes, las papeletas extraídas de la urna. (1)

<sup>(1)</sup> En su caso se añadirá—excepto aquellas á que se había negado validez ó que habían sido objeto de alguna reclamación, las cuales en número de (tantas) fueron rubricadas por los interventores y quedaron reservadas para unirlas originales á esta acta.—Si hubiere habido protestas se consignarán luego después, así como las resoluciones motivadas que sobre ellas hubiere dictado la mayoría de la mesa, consignando también los votos particulares de la minoría, si los hay, añadiendo al efecto el pliego ó pliegos que fueren necesarios. No habiendo protestas se dirá: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 55 de la ley, se consigna que no hubo protestas ni reclamaciones sobre la votación ni el escrutinio.

La mesa electoral designó al interventor D. Partice Misto de la Junta de escrutinio general que ha de celebrarse en la capitalidad del distrito el día del mesa a las diez de su mañana y acordó entregarle la credencial correspondiente y una copia literal de esta acta, cuyo original se acordó remitir con todos los documentos á ella unidos, al Sr. Presidente de la Junta municipal del censo; una copia literal de élla, autorizada por todos los indivíduos de la mesa, al Secretario de la Junta Central y otra copia en igual forma al Presidente de la municipal de la cabeza del distrito electoral: disponiéndose, por último, publicar inmediatamente el resultado del escrutinio por medio de certificación fijada en la parte exterior de este edificio y remitir otras iguales á la Junta Central del censo y al Presidente de la provincial; todo de conformidad con las prevenciones de los artículos 54, 56 y 57 de la ley.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55 de la misma, firmamos todos los

indivíduos de la mesa, la presente acta, en fé de cuanto en ella queda consignado.

El ,

El Mestale Presidente,

Juan Homo

Los Interventores,

vancisco ten

Barcelona. - Imp. de La Casa de los Secretarios